

0002

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

"PARA DIGITALIZAR"

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CAVAGNARO Y ASOCIADOS S. A.".-

CUANTIA S/. 30'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día martes treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi,

DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores ^① WILSON

XAVIER CAVAGNARO RODRIGUEZ, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo; ^② MANUEL CAVAGNARO

RODRIGUEZ, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo; y, ^③ PATRICIA CAVAGNARO RODRIGUEZ, quien

declara ser de estado civil soltera y de profesión Ejecutiva.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente

en este acto, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA

COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que

dice así:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase elevar a escritura pública en sus Registros, la presente minuta de constitucion

de una compañía anónima, constante de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Los señores Wilson

Xavier Cavagnaro Rodríguez, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;

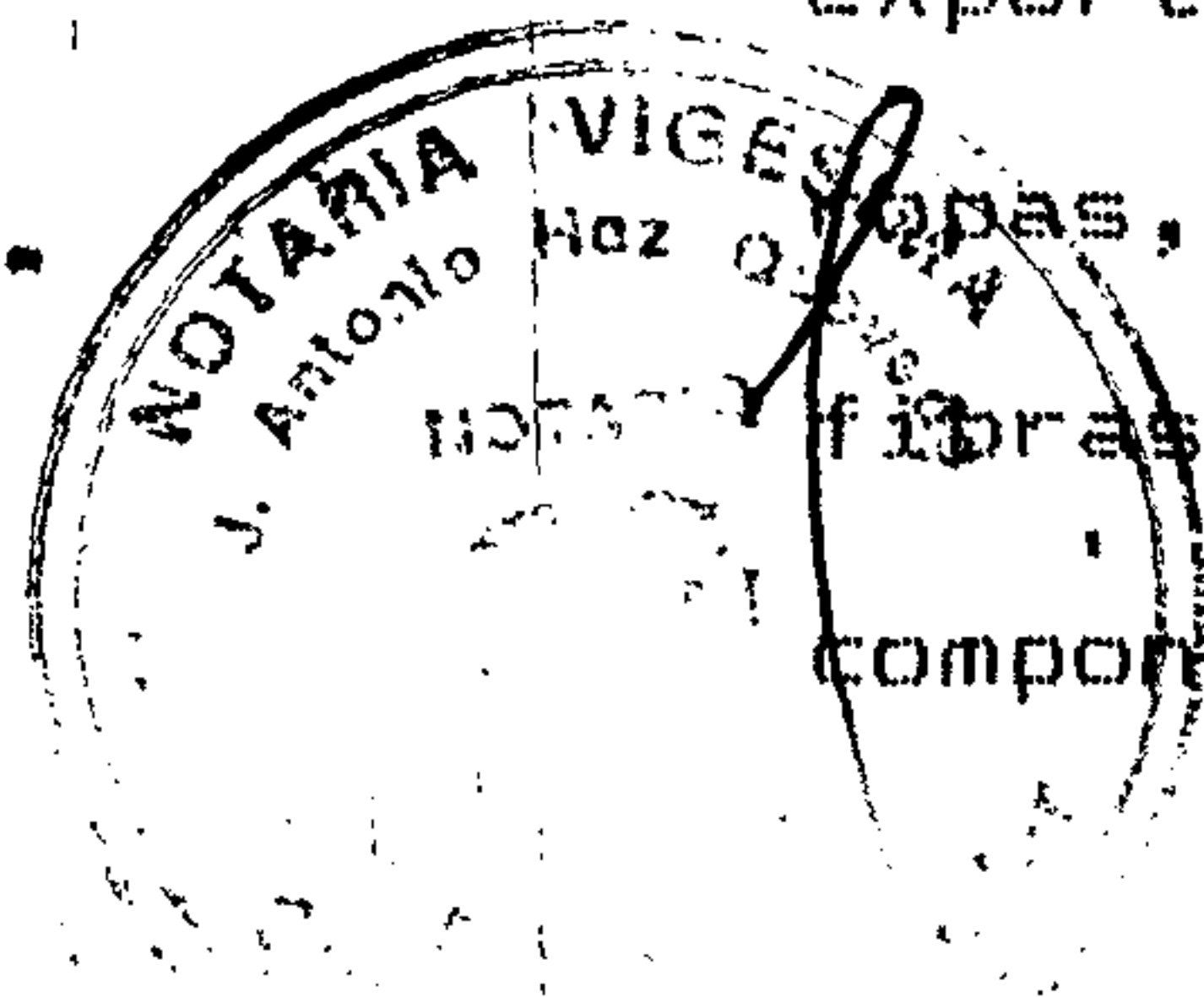
Manuel Cavagnaro Rodríguez, de estado civil casado,

ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, Patricia Cavagnaro Rodríguez, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, comparecen de común acuerdo y declaran y manifiestan su voluntad de unir y aportar sus capitales, que más adelante se detallan, para constituir una compañía anónima, que se registrará por los siguientes Estatutos Sociales, Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil.- SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CAVAGNARO Y ASOCIADOS S. A.".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.- La compañía que formamos operará bajo la denominación social de "CAVAGNARO Y ASOCIADOS S. A.".- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la organización de cursos y seminarios relacionados con la actividad informática; a la producción de software o sistemas de computación para procesos estadísticos; a la producción, distribución y comercialización de libros, folletos, artículos periodísticos, textos académicos relacionados con informática, marketing e investigación de mercados; a la compra y venta de equipos de computación; a la compra y venta de software; a la prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; a la selección y evaluación de personal, servicio de computación, prestación de servicios de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0003

calificado en general; a la capacitación, preparación y enseñanza mediante cursos y seminarios en general; La compañía podrá dedicarse también, a la importación, exportación y comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también, la compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también, la compañía se dedicará al diseño, construcción y decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, al diseño, construcción y decoración de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios, así mismo, podrá importar, comprar maquinarias livianas y pesadas, para la construcción. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así también, la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores; también se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia prima que la componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y



sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción y decoración. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,

0004

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

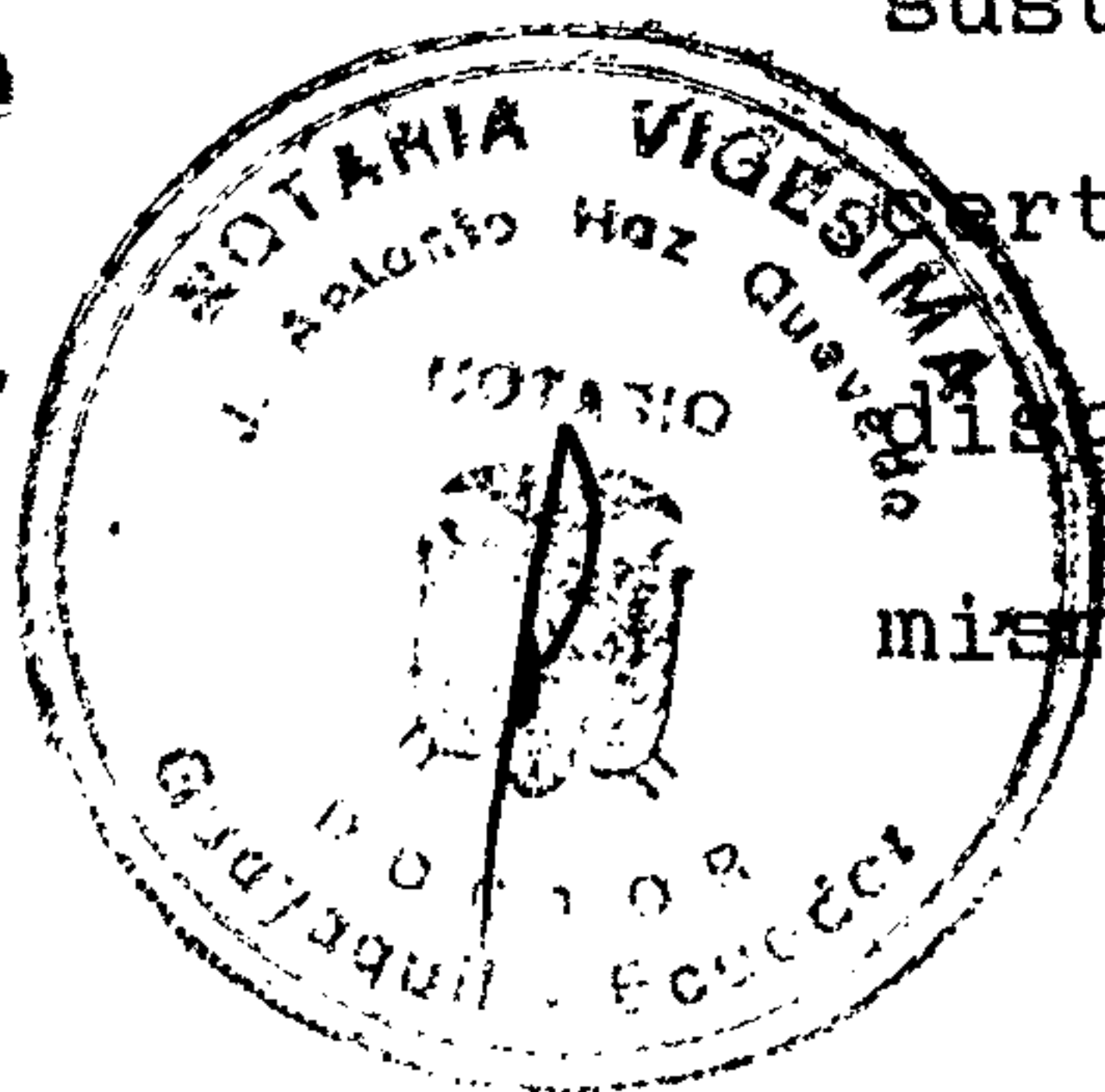
económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercados y comercialización interna; También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; Se dedicará también, a la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y a su comercialización, la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera. La compañía tendrá como objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios; Se dedicará además a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, agencia y distribución de bienes para el uso médico, dental y de laboratorios. También podrá importar, exportar,

comercializar, comprar, vender, agencia y distribución de toda clase de medicina, así como, productos genéricos, materia prima, y bienes para la industria farmacéutica.- Podrá además importar, exportar, comprar, vender, comercializar, agencia y distribución de equipos de rayos X, equipos de radiografías, equipos de tomografías, equipos de resonancia magnética y en general todo tipo de equipos para diagnóstico. Además se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, agencia y distribución de insumos, equipos y reactivos para la instalación y funcionamiento de laboratorios médicos.- Podrá también dedicarse a la fabricación de tubos de ensayo, esterilizadores y demás equipo médico.- Se dedicará a la importación y comercialización de artículos electrodomésticos, artículos de bazar, artículos de perfumería, artículos de regalos, artículos de plástico, artículos de hogar, decoración y diseño, artículos de computación, informática y multimedia, a toda clase de vehículos, repuestos, herramientas y partes y piezas para toda clase de vehículos.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que se empezará a contar desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo de decidirlo así los accionistas de la compañía, prorrogar o restringir el plazo, con

0005

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales o agencias, en cualquier otra ciudad de la República, inclusive en el Exterior, cumpliendo las disposiciones legales determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de esta compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES; y, está dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al treinta mil, contenidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, que serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital autorizado de la compañía es de SESENTA MILLONES DE SUCRES, el mismo que se aumentará cumpliendo las disposiciones legales determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado; y, otorga los beneficios y derechos de Ley, establecidos en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- Se considera propietario de una acción o de un título que contenga varias acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de un certificado provisional, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, el mismo que será a costa del solicitante.- ARTICULO OCTAVO.-



Todo accionista puede hacerse representar por personas extrañas, en las Juntas Generales, mediante poder notarial o mediante simple carta o comunicación dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por medio de la Junta General; y, su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General, en las condiciones determinadas en la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que aquella tome de conformidad con la Ley de Compañías y Estatutos Sociales, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones. Será instalada y presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada por los Administradores.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y validamente constituida, en cualquier

0003

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General se hará por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación no menor de ocho días al fijado para la reunión; en la convocatoria se hará constar el lugar, día fijado para la reunión, hora y objeto de la reunión. La convocatoria la realizará el Gerente General o Administrador que hiciere sus veces.- ARTICULO

DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM.- La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, si concurriere un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social pagado de la compañía. De no reunirse ese quorum, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que debió reunirse la Junta General, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera sea la parte del capital social, que se encuentre representado. En los casos en que se requiera tercera convocatoria, se estará a los quorums previstos en la Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS

RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías, las resoluciones se tomará por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.- Las actas contentivas

de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, constarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario y el Presidente de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar, reelegir, remover y aceptar las renunciaciones del Presidente, Gerente General y Comisario, así como, fijar las remuneraciones de cada uno de ellos; b) Conocer y resolver las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores de los negocios de la compañía; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la ciudad o en otros lugares de la República o del Exterior; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver y acordar las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la participación de la compañía en la formación de otras sociedades; e, i) Las demás que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde en forma individual o conjunta al Presidente y al Gerente General, quienes intervendrán en todos los actos judiciales, contratos y actividades

5007

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

relacionadas con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía en forma individual o conjunta con el Gerente

General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de

Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General, los Títulos de Acciones; c) Reemplazar al Gerente

General en caso de ausencia temporal; y, d) Los deberes y

atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos

Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General, quien podrá ser accionista o

no de la compañía, será nombrado por la Junta General y

durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva

será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las

atribuciones del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva

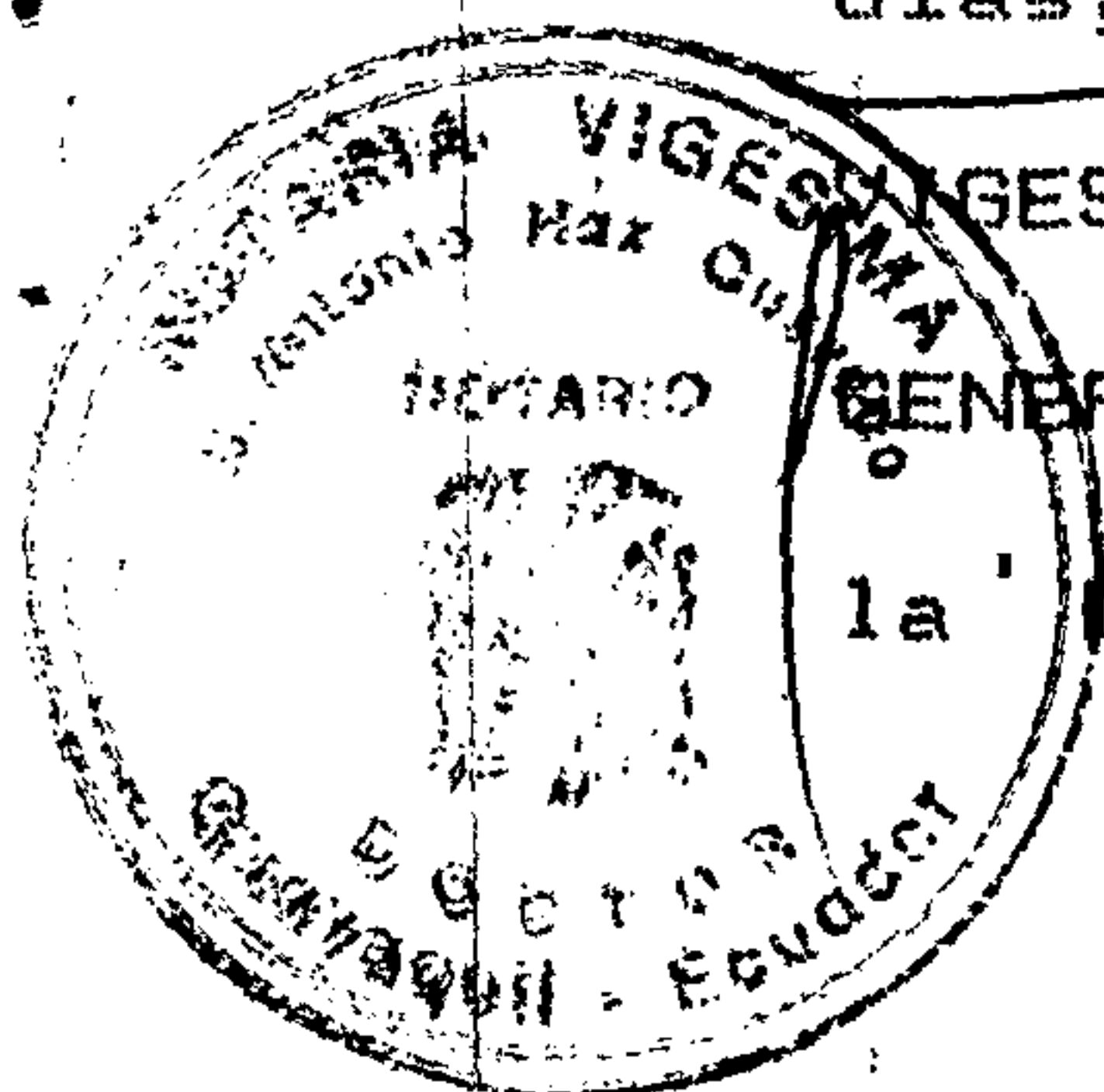
se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince

días, para hacer la elección correspondiente.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Además, de las atribuciones y deberes señalados en

la Ley para los Administradores, corresponden al Gerente



General, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjunta con el Presidente; b) Cuidar de la buena administración de la empresa; c) Organizar y conducir los negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad, correspondencia, archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los negocios de la compañía; f) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h) Nombrar, fijarles las remuneraciones y el trabajo que deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la compañía; e, i) Los deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

AUTORIZACION.- El Gerente General y el Presidente de la Compañía para enajenar, hipotecar y para constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, lo harán con autorización de la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO

SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico

LIMITACION

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0003

anual de la compañía, comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL BALANCE.- El balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios, situación de la compañía y memoria explicativa de la gestión social, serán puestos en conocimiento de la Junta General, en el plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, de conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA RESERVA.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones; y, previo al reparto de las utilidades líquidas se deducirá, un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal. También, podrán formar una reserva especial, si así lo resolviere la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía procederá a su disolución anticipada y liquidación, en los casos previstos en la Ley; y, cuando así lo resolviere la Junta General convocada para el efecto. Para decidir la disolución anticipada y liquidación de la compañía se necesita por lo menos una mayoría equivalente al sesenta y cinco por ciento del capital social pagado representado en la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Que el capital

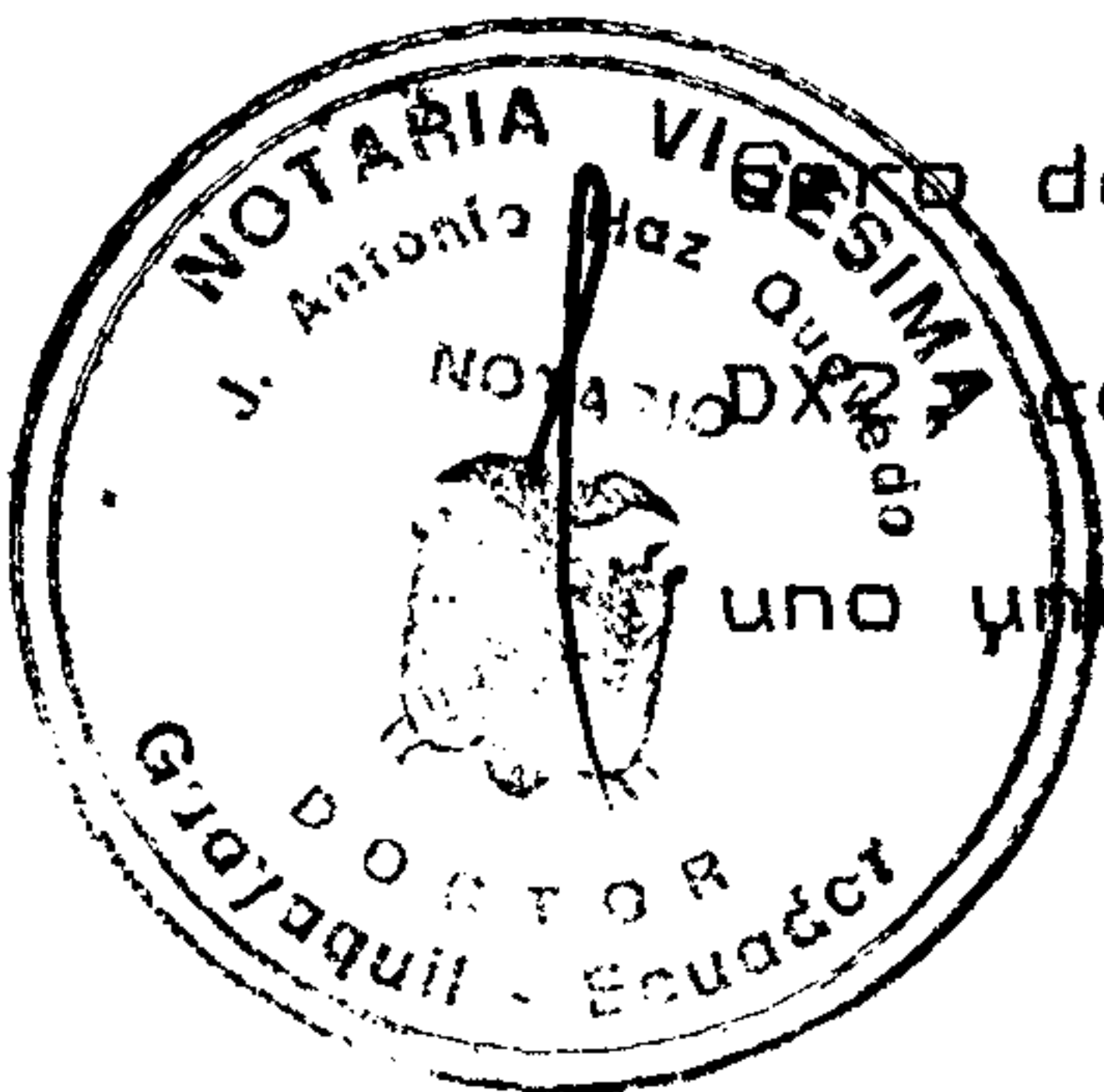


social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y
pagado en un cien por ciento, en aportación de bienes
muebles, en la siguiente forma: El señor WILSON XAVIER
CAVAGNARO RODRIGUEZ, ha suscrito veinte y cuatro mil
acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
y las ha pagado íntegramente mediante el aporte de las
siguientes especies, a favor de la compañía, cuyas
características son las siguientes: ① Una Impresora Laser,
Marca Brother, Serie HL-seiscientos treinta, avaluada en la
suma de un millón de sucres; ② Un Aire Acondicionado, marca
Frigidaire veinte y cuatro mil B.T.U, serie FAC doscientos
sesenta y cuatro A, avaluado en la suma de dos millones de
sucres; Una Nevera, marca Sanyo, serie ochocientos diez mil
seiscientos sesenta y ocho, avaluada en la suma de
quinientos mil sucres; Una Aspiradora, marca Bisell,
avaluada en la suma de un millón de sucres; Un Teléfono,
marca Panasonic de dos líneas, serie KX - T tres mil ciento
cincuenta y cinco, avaluado en la suma de doscientos
cincuenta mil sucres; Un Teléfono, marca Sony inalámbrico,
serie SPP - sesenta y dos, avaluado en la suma de doscientos
cincuenta mil sucres; Una Fotocopiadora, marca Saxon SX -
diez y seis ZS, serie tres seis cero nueve siete dos cuatro
seis, avaluada en la suma de dos millones de sucres; y Ocho
Computadores, conformadas por ocho monitores, ocho
Procesadores o CPU y ocho discos duros, de las siguientes
características: MONITORES: marca Comas, modelo CM- mil
cuatrocientos cuarenta y ocho, serie cuatro uno cinco dos

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0009

seis nueve cuatro; marca Comas, modelo CM - mil cuatrocientos cuarenta y ocho, serie cuatro uno cinco dos cinco ocho tres; Comas, modelo CM - mil cuatrocientos cuarenta y ocho, serie cuatro uno cinco dos seis cuatro tres; Gold Star, modelo CV cuatrocientos cincuenta y Tres C, serie MC cuatro cero uno cero cero tres nueve tres; Marvisión, modelo VC cuatro mil novecientos sesenta y siete A, serie JSC cinco F cero cero ocho seis tres; Markvisión, modelo VC cuatro mil novecientos sesenta y siete, serie JSC cinco F cero cero siete siete dos; Samtron, modelo SC cuatrocientos cuarenta y uno V, serie nueve tres cero nueve tres nueve cinco ocho cuatro dos; y, Packard Bell, modelo mil cuatrocientos diez y seis SL, serie GSMN cuatro tres cuatro cero siete dos cuatro cuatro; PROCESADORES Y DISCOS DUREZ: Procesador cuatrocientos ochenta y seis - DX2 con Disco Duro, marca Caviar, serie dos dos uno dos ocho cuatro uno seis siete; Procesador cuatrocientos ochenta y seis - DX2 con Disco Duro, marca Quantun, serie nueve cinco cuatro uno dos cero uno B; Procesador cuatrocientos ochenta y seis DX2, con Disco Duro, marca Maxtor, serie H ocho cero dos uno DLS; Procesador cuatrocientos ochenta y seis DX2, con Disco Duro, marca Quantum, serie nueve cinco cuatro cero nueve cero uno B; Procesador cuatrocientos ochenta y seis DX2, con Disco Duro, marca Quantum, serie nueve cinco cuatro cero dos cero uno B; Procesador cuatrocientos ochenta y seis DX2, con Disco Duro, marca Quantum, serie nueve cinco cuatro uno uno cero uno B; Procesador cuatrocientos ochenta y seis

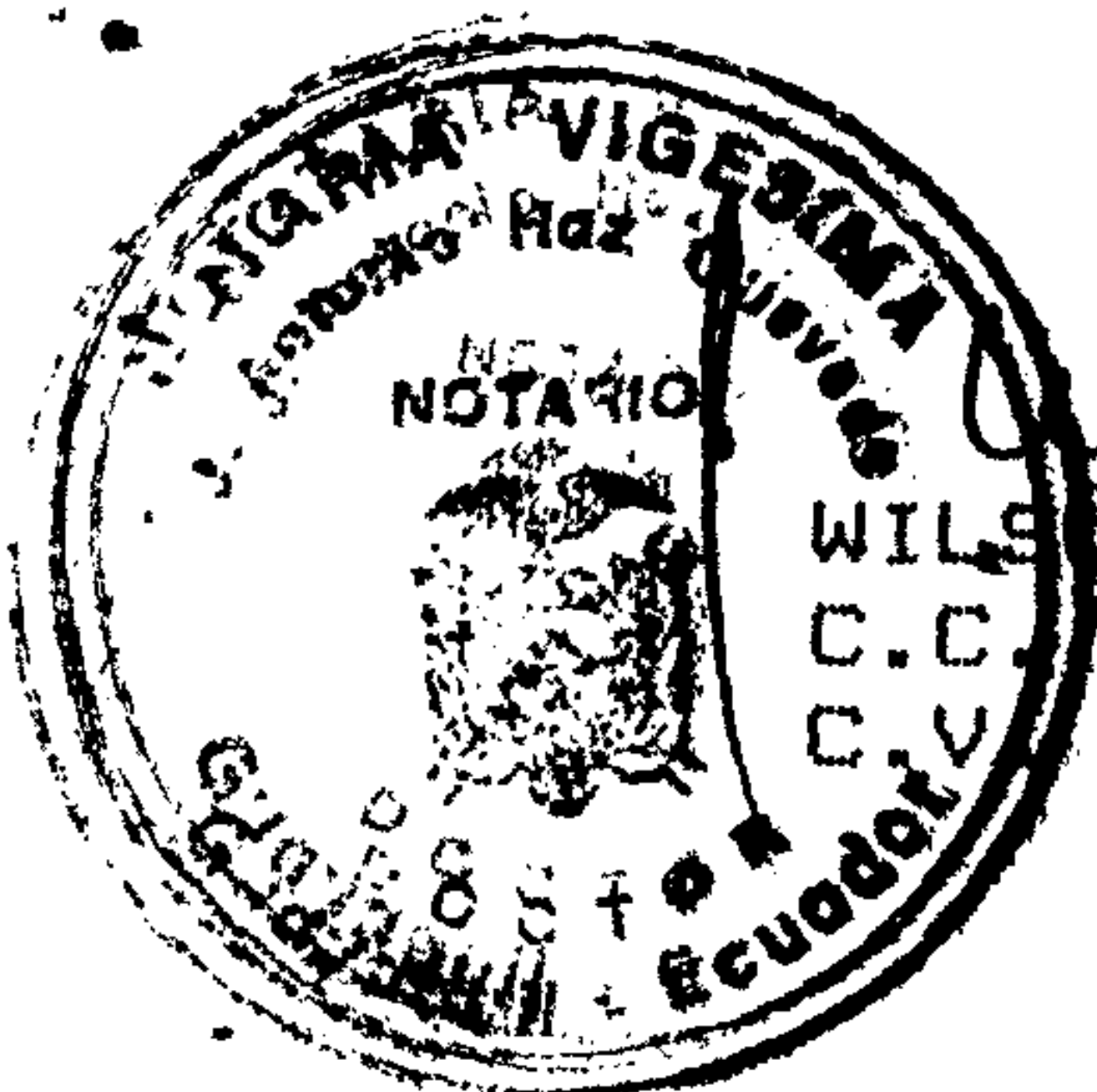


DX2, con Disco Duro, marca Quantum, serie nueve cinco cuatro uno cero cero uno B; y, Procesador AMD - 5X86, con Disco Duro Quantum, serie nueve cinco cuatro cero ocho cero uno B, avaluada cada una de las computadoras en la suma de dos millones ciento veinte y cinco mil sucres; MANUEL CAVAGNARO RODRIGUEZ, ha suscrito tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las ha pagado integralmente mediante el aporte de las siguientes especies, a favor de la compañía, cuyas características son las siguientes: Una Impresora, marca Epson, serie LQ - mil setenta, avaluada en la suma de un millón de sucres; Un Impresora Laser, marca Hewlett Packard, serie seiscientos noventa C, avaluada en la suma de un millón de sucres; y, Un Archivador Aereo, avaluado en la suma de un millón de sucres; y, PATRICIA CAVAGNARO RODRIGUEZ, ha suscrito tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y las ha pagado integralmente mediante el aporte de las siguientes especies, a favor de la compañía, cuyas características son las siguientes: Un Archivador, marca Atu de cuatro gavetas, avaluado en la suma de cien mil sucres; un escritorio metálico, marca Atu de dos gavetas, avaluado en la suma de cien mil sucres; y, Veinte y Cuatro sillas apilables, cromadas, tapizadas asiento y respaldo, avaluadas en la suma de dos millones ochocientos mil sucres.- Los accionistas fundadores han avaluado los bienes muebles antes descritos, en la suma de treinta millones de sucres, manifestando que responden solidariamente frente a la

0010

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

compañía y con relación a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los accionistas señores Ingeniero Wilson Xavier Cavagnaro Rodríguez, Manuel Cavagnaro Rodríguez y Patricia Cavagnaro Rodríguez, tienen a bien transferir como en efecto transfieren a favor de la compañía, el dominio absoluto de los bienes aportados y descritos como pago de las acciones suscritas, declarando que dichos bienes han sido adquiridos con dinero de sus peculios.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- CONCLUSION.- Sirvase, señor Notario, agregar todos los documentos acompañados y añadir las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública, quedando autorizados cualesquiera de los socios fundadores para realizar las diligencias que sean necesarias para la aprobación y inscripción de esta compañía, otorgando las copias de Ley para el efecto.- firmado) Abogado Eduarado Luzuriaga Andino, Registro del Colegio de Abogados de Guayaquil número mil doscientos cuarenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican, firmando en unidad de acto conmigo, Doy Fe.



Wilson Xavier Cavagnaro Rodríguez
WILSON XAVIER CAVAGNARO RODRIGUEZ
C.C. 0906189717
C.V. 0049-082

SIGUEN MAS FIRMAS

Manuel Cavagnaro
MANUEL CAVAGNARO RODRIGUEZ
C.C. 05-01907477
C.V. 049-081

Patricia Cavagnaro
PATRICIA CAVAGNARO RODRIGUEZ
C.C. 0905538260
C.V. 0150-238

J. Antonio Haz Quevedo
DOCTOR J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAVAGNARO Y ASOCIADOS S. A., EN NUEVE FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.--

J. Antonio Haz Quevedo
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE Y EN COMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 98-2-1-1-0000740, DEL 16 DE FEBRERO DE 1.998, DEL ABOGADO OTTON MORAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, FEBRERO -



J. Antonio Haz Quevedo
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

Cor -

tifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98- 2 - 1- 1 - 0000740, dictada el 16 de Febrero de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue - inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "CAVAGNARD Y ASOCIADOS S. A. ", de fojas 2.765 a 2.782, número 237 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.398 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a "CAVAGNARD Y ASOCIADOS S. A. " .- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

